



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015
TABLA DE DATOS GENERALES. (T.D.G.)**

2015

- 1.- Contratista: **BUFETE URBANISTICO S.A. DE C.V.**
Representante del Contratista: **ARO. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ.**
Acreditando la personalidad de administrador único, de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Pública No. **23,371** de fecha: **14 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.
- 2.- Origen de los Recursos: **PROGRAMA FONDO DEL RAMO 23, DESARROLLO REGIONAL, EJERCICIO 2015. (PIM 15135010)**
- 3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: **CONVOCATORIA PÚBLICA.**
- 4.- Escritura constitutiva:
Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número: **23,371** de fecha: **14 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, pasada ante la fe del Notario Público Número: **33** de **MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY N.L.**, bajo el número: **906**, folio: **---**, Volumen: **2**, Libro: **01**, Sección Comercio, de fecha **30 DE ENERO DEL 2001**.
- 5.- Número de Registro de Contratista Municipal: **DPC/2012-2015/143.**
- 6.- Domicilio del Contratista: **CALLE ALTAMISA #305, COL. MIRASOL, MONTERREY, N.L. C.P. 64100.**
- 7.- Descripción de la obra: **"REHABILITACION DE PAVIMENTO EN LA COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L."**
- 8.- Ubicación de la obra: **COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.**
- 9.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A.: **\$12,747,657.39 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)**
- 10.- Fecha de inicio de la obra: **20 DE AGOSTO DEL 2015.**
- 11.- Fecha de terminación de la obra: **17 DE DICIEMBRE DEL 2015.**
- 12.- Anticipo para inicio de la obra: 10 % del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: **\$1,274,765.74 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)**
- 13.- Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente en la obra: 20 % del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: **\$2,549,531.48 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**
- 14.- Fecha de corte de las estimaciones: **DIAS 30 DE CADA MES.**
- 15.- Fecha de la firma del Contrato: **19 DE AGOSTO DEL 2015.**



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY; LA LIC. IRASEMA ARRIAGA BELMONT, SÍNDICO SEGUNDO; EL C. JESUS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN, TESORERO MUNICIPAL; Y EL ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; LA PERSONA MORAL: BUFETE URBANISTICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL MUNICIPIO:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 14 fracciones I y III, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76 fracciones I, III y X, 78 fracciones IV,V y VII, 79 fracciones I, III Y VIII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracción I, II y IV, 13 fracción II inciso F), 14 fracción II inciso C), 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, interviene en la firma del presente instrumento por parte de EL MUNICIPIO, el C. Ing. Alberto Medrano Guerra, Secretario de Obras Públicas, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

I.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Convocatoria Pública. Lo anterior de acuerdo a lo establecido dentro de los Artículos 27, fracción I. y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de cuyo proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha: **17 DE AGOSTO DEL 2015.**

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos Federales provenientes de **PROGRAMA RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 (PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL), EJERCICIO 2015.** debidamente autorizados Mediante oficio: **PIM/15135010**, de fecha: **17 DE ABRIL DEL 2015**, suscrito por la: **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL.**

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM-610101-PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza y Ocampo s/n, Zona Centro, Monterrey, N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. – “EL CONTRATISTA” declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número: **23,371** de fecha: **14 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, pasada ante la fe del Notario Público. Número: **33** de **MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY N.L.** bajo el número: **906**, Volumen: **2**, Libro: **01**, Sección Comercio, de fecha **30 DE ENERO DEL 2001**.

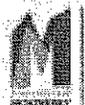
II.2. Que el **ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ** acredita la personalidad como Administrador Único del “**EL CONTRATISTA**” mediante la misma Escritura Pública mencionada en el **punto II.1**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades, y que a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

II.3- Que para los efectos legales correspondientes al Administrador único, **ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ**, se identifica con credencial de elector con número de folio.- **0000035670972**, expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que reúne las capacidades técnicas de material y humana, la solvencia económica, financiera e historial, experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de la obra, en los términos del objeto de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio: **CALLE ALTAMISA #305, COL. MIRASOL, MONTERREY, N.L. C.P. 64100**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas.

II.6.- Que conoce el contenido, alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para los Municipios, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas; el Programa de los trabajos que se le encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de:



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

II.7.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; 3.-Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados e importes parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestos en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; 7.- Programa de Adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.- Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignado por períodos las cantidades estimadas por ejecutar e importes Correspondientes; 10.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; 11.- Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios;

II.8.- Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente.

II.9.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **BUR-001114-GL6**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

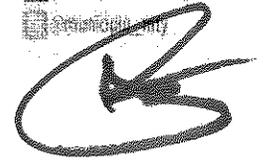
II.10.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas, con N°. **OP/DPC/2012-2015/143**, De Registro de Contratista Municipal.

Tiempo Determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este Contrato, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y siguientes:



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: **"REHABILITACION DE PAVIMENTO EN COL. MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L."**, Y éste acepta y se obliga a realizarla hasta su total terminación de conformidad al marco jurídico conceptual vigente aplicable a la materia; y lo establecido en el numeral "II.8" de su Declaración Segunda de este contrato, que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las obligaciones que contrae "EL CONTRATISTA" en el presente acuerdo de voluntades. Los conceptos específicos de la obra se detallan en el respectivo catálogo de conceptos que se añade al presente contrato como anexo 1 y forma parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$12,747,657.39 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)**, Incluyendo el I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día **20 DE AGOSTO DEL 2015** y terminar el día **17 DE DICIEMBRE DEL 2015** y de conformidad con el programa de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando por períodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y, en su caso, el Diagrama de Ruta Crítica entregado. Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o lo a que su derecho convenga. Para la actualización del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba, previo registro en la bitácora de obra.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para "EL MUNICIPIO", el concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, previniéndole a que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente y en términos a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incidir en su conducta será causal de rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA**.

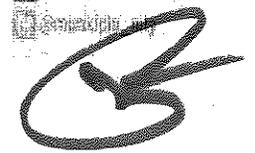
CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble (S) donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** otorgará el anticipo del 10%- diez por ciento del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de **\$1,274,765.74 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, **"EL MUNICIPIO"** otorgará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás Insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, el anticipo adicional del 20% veinte por ciento del valor del Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de **\$2,549,531.48 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá en tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de conformidad a lo establecido en el artículo 50 y 23 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

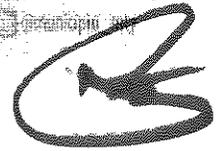
"EL CONTRATISTA" hará entrega a **"EL MUNICIPIO"** de la factura correspondiente al anticipo, que deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición; El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía, en los términos establecidos en la **CLAUSULA OCTAVA**, el cual será pagado dentro de un plazo no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente estos documentos oportunamente, no lo eximen de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato. En el otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en el artículo 50, de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos; y 143 de su reglamento y demás relativos aplicables.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayor de 30 días naturales (un mes); las cuales serán presentadas por EL CONTRATISTA ante la Secretaría de Obras Públicas para su registro, por conducto de la Dirección de Planeación y Contratación y posteriormente serán entregadas a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que, para la elaboración de las mismas, se señalan en 30 días. La residencia de supervisión dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación, por separado, para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago. Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos establecidos. **"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL MUNICIPIO"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar, los PRECIOS UNITARIOS

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

Pactados a las cantidades de obra ejecutadas. Ni las estimaciones, ni las liquidaciones aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se haya determinado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso de tiempo sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación. Es requisito indispensable para tramitar cualquier pago, acompañar a las estimaciones con: números generadores, croquis, fotografías de todos y cada uno de los conceptos estimados, bitácora de obra, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación que a solicitud de la residencia de supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el trámite de pago de estimaciones correspondientes a trabajos adicionales o extraordinarios, sin necesidad de solicitar garantía adicional, siempre y cuando la cantidad acumulada del monto cobrado más el tramitado, no exceda del monto contratado originalmente, será requisito indispensable en el caso de las partidas adicionales o extraordinarias, presentar lo estipulado en la **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA** punto número 3 (Otras estipulaciones especificaciones).

Cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de ingresos. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. El lugar para recoger los contra recibos, será en la Coordinación General de la Secretaría de Obras Públicas, el pago correspondiente será efectuado en las oficinas de la Dirección de Egresos, ubicadas en el 3er. Piso del Palacio Municipal, presentando identificación oficial con fotografía.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" declara y está de acuerdo en que se descuenten a el monto de las estimaciones a su favor las retenciones del 2 al millar para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la retención del 5 al millar como derecho por Servicio de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública y la retención del 1 al millar como derecho de Vigilancia, Inspección, Contraloría y Transparencia Gubernamental, la retención del 1 al millar para destinarlos a diversos programas de beneficio social por parte del DIF Monterrey a través del ICIC.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a **"EL MUNICIPIO"**, la garantía para el cumplimiento del contrato la cual se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quinze días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OP-R23-14/15-CP LO-819039983-N16-2015

se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. Lo anterior según lo establecido dentro del artículo 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas. Por otra parte "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando la fianza vigente por otra equivalente al 10%-diez por ciento del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal de la obra (acta entrega-recepción) o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año. Quedarán a salvo las facultades de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas.

Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería del Municipio de Monterrey, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por "EL MUNICIPIO", o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento este contrato, y que resulte a cargo de "EL CONTRATISTA" y en favor de "EL MUNICIPIO"; En este caso la garantía continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la obra.
c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.
d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida con fundamento en lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Fianzas; artículos 95, 95 bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor. Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si "EL CONTRATISTA" opta por alguna de estas.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L. www.monterrey.gob.mx alcalde@monterrey.gob.mx

Firmas manuscritas de las partes involucradas



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la realización de trabajos adicionales o extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificadorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si al contratista se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la cláusula Quinta, Último párrafo en términos semejantes a los expresados en ésta cláusula. El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía y la factura correspondiente. El no presentar los documentos no exime al contratista de su responsabilidad inicial y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

Para lo no previsto anteriormente, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48,49, 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

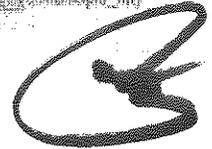
NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Secretario de Obras Públicas. El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que de conformidad al marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión será promovida por **"EL MUNICIPIO"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 60- sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 60-sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición. La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de realizar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación enunciativamente mas no limitativamente:

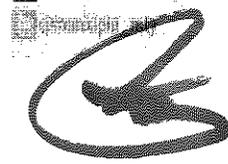
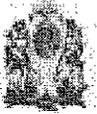
- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de "EL MUNICIPIO". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado,
- b) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas,
- c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato,
- d) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir,
- e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria. Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c) y d) se procederá a recibir físicamente las obras de que se trate dentro de un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta administrativa de entrega y recepción de obras, y se procederá a formular el finiquito correspondiente de los trabajos en un plazo no mayor de 60-sesenta días naturales para poder formalizar el acta de entrega-recepción.

Será requisito previo e indispensable para la firma del Acta correspondiente, hacer la entrega a "EL MUNICIPIO" de los Planos originales a la construcción final, Licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse las obras existieron reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva su derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, profesionista con cédula profesional acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal,





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

así como para tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL CONTRATISTA" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presenten en su contra o contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el presente Contrato. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"EL CONTRATISTA"**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo los trabajos, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen así como la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra objeto de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder administrativa, penal y civilmente por la reparación de los daños y perjuicios que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta, de tal manera que cualquier responsabilidad y gestión administrativa penal o civil, o de Cualquier otra índole derivados de lo anterior serán asumidos por **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de la realización de cualquier trámite, y responsabilidades antes mencionadas, que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **"EL MUNICIPIO"** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **"EL MUNICIPIO"** será reembolsada por **"EL CONTRATISTA"**, previo requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del marco conceptual aplicable a la materia.

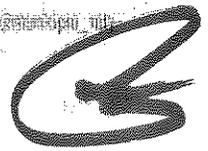
Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** ordenará por escrito su reparación o

Reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo materiales, y mano de obra calificada sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 30-treinte días naturales, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

(Handwritten signatures and initials)



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

establecido en la Cláusula Octava de este Contrato. La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción formal mediante la suscripción del Acta correspondiente de entrega recepción serán, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra aprobado; Por lo que en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 1% Uno por ciento del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal ejecutados por no realizados. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, al actualizarse y tomar vigencia tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA punto 4 (Otras estipulaciones específicas) determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso, el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, EL MUNICIPIO informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando EL MUNICIPIO ordene la suspensión por causa no imputable a EL CONTRATISTA, pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde. El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por EL MUNICIPIO, previa comunicación a EL CONTRATISTA, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para EL MUNICIPIO; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de continuar la vigencia de este contrato se provoque un daño a EL MUNICIPIO o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar las obras contratadas.

PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones Pertinentes para su reanudación y ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **"EL MUNICIPIO"**, especialmente por lo que se refiere a:

- 1.- Cuidar que **"EL CONTRATISTA"** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados;
- 2.- autorizar cualquier cambio o



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

modificación a la documentación técnica antes citada; 3.-Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados; 4.- Vetar la designación de personal incompetente o negligente; 5.- ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado; 6.- Fijar las pruebas de materiales que se requieren; 7.- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen; 8.- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige; 9.- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos. Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, además a que se apliquen a EL CONTRATISTA las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios.

Cuando a juicio de EL MUNICIPIO y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.

1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra.

a) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, EL MUNICIPIO estará facultado para ordenar a EL CONTRATISTA la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL MUNICIPIO, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los Precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, EL MUNICIPIO ordenará su ejecución y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2. POR TERCERA PERSONA

Palacio Municipal de Monterrey
 Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

a) Si EL MUNICIPIO no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 27 y 28, así como también en su artículo 45 fracción III y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que EL MUNICIPIO no incurrirá en el supuesto de excepción a la Licitación Pública como lo estipula el artículo 43 de la Ley antes mencionada.

2.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- EL MUNICIPIO tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a EL CONTRATISTA por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene EL MUNICIPIO, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que EL CONTRATISTA ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieren, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.1. EL MUNICIPIO establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora en las obras, que servirá como único medio de comunicación oficial entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con respecto a EL MUNICIPIO. El residente de supervisión representará directamente a EL MUNICIPIO ante EL CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de EL MUNICIPIO.

2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el Contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con EL CONTRATISTA, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

2.3. EL MUNICIPIO, por medio de la Secretaría de Servicios Públicos independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- Durante la vigencia del presente contrato EL MUNICIPIO podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a EL CONTRATISTA y este se obliga a acatar las Instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar EL CONTRATISTA excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebraran convenios adicionales. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

3.1. EL CONTRATISTA podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora de la obra, documento que el residente de supervisión asignado por EL MUNICIPIO, deberá llevar obligatoriamente, registrando las incidencias relevantes de la obra, y estará a disposición de EL CONTRATISTA; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y EL CONTRATISTA; este será el único documento de soporte para la formalización de los convenios.

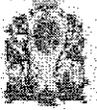
3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de la obra.

4.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea EL MUNICIPIO quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración de los tribunales, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto N° 5 de esta cláusula, en tanto que si EL CONTRATISTA es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad administrativa competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de EL MUNICIPIO sin necesidad de declaración por los tribunales, son las que a continuación se señalan:

a) Si EL CONTRATISTA no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale EL MUNICIPIO, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por EL MUNICIPIO.

b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por EL MUNICIPIO.

c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de EL MUNICIPIO, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

- d)** Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.
- e)** Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f)** Si EL CONTRATISTA no da a EL MUNICIPIO y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.
- g)** Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h)** Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i)** En general por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento o violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL MUNICIPIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del Contrato.- Si EL MUNICIPIO considera que EL CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a EL CONTRATISTA en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si EL CONTRATISTA, no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, EL MUNICIPIO estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros.

La terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de EL MUNICIPIO, el cual será comunicado a EL CONTRATISTA, para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes.

6.- Personal.- EL CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a EL MUNICIPIO, en el momento que se le requiera.

7.- Materiales y Equipos.- EL CONTRATISTA proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas

(Handwritten signatures and initials)



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a EL CONTRATISTA por EL MUNICIPIO y, previamente a su recepción, EL CONTRATISTA efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia.

Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8.- Maquinaria y Herramienta.- EL CONTRATISTA aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

9.-Discrepancias Futuras.- en caso de surgir discrepancias futuras específicamente por problemas de carácter técnico y administrativo, se apegarán ambas partes a lo establecido, tanto, en este contrato, en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, sin que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Por lo que lo no previsto en este Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento vigentes y sus Reformas y Adiciones.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Junta de Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**, dentro de la Licitación Pública Nacional, y por lo tanto, se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente contrato contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las últimas.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a los Mismos.

Palacio Municipal de Monterrey
 Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.
 www.monterrey.gob.mx aicaldesa@monterrey.gob.mx



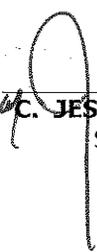
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

VIGESIMA .- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado dentro de la CLAUSULA DECIMO CUARTA del presente contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales, en Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni vicios en el consentimiento, que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día, **19 DE AGOSTO DEL 2015**, en la ciudad de Monterrey, nuevo león.

"POR EL MUNICIPIO"


LIC. MARGARITA ALICIA
ARELLANES CERVANTES.
PRESIDENTA MUNICIPAL.


LIC. IRASEMA ARRIAGA BELMONT.
SINDICO SEGUNDO.


LIC. JESUS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN.
TESORERO MUNICIPAL.


ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

"POR EL CONTRATISTA"


ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ.
ADMINISTRADOR UNICO.
BUFETE URBANISTICO, S.A DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA, BUFETE URBANISTICO, S.A DE C.V, EN FECHA: 19 DE AGOSTO DEL 2015, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015
TABLA DE DATOS GENERALES. (T.D.G.)**

2015

- 1.- Contratista: **BUFETE URBANISTICO S.A. DE C.V.**
Representante del Contratista: **ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ.**
Acreditando la personalidad de administrador único, de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Pública No. **23,371** de fecha: **14 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.
- 2.- Origen de los Recursos: **PROGRAMA FONDO DEL RAMO 23, DESARROLLO REGIONAL, EJERCICIO 2015. (PIM 15135010)**
- 3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: **CONVOCATORIA PÚBLICA.**
- 4.- Escritura constitutiva:
Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número: **23,371** de fecha: **14 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, pasada ante la fe del Notario Público Número: **33** de **MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY N.L.**, bajo el número: **906**, folio: **---**, Volumen: **2**, Libro: **01**, Sección Comercio, de fecha **30 DE ENERO DEL 2001.**
- 5.- Número de Registro de Contratista Municipal: **DPC/2012-2015/143.**
- 6.- Domicilio del Contratista: **CALLE ALTAMISA #305, COL. MIRASOL, MONTERREY, N.L. C.P. 64100.**
- 7.- Descripción de la obra: **"REHABILITACION DE PAVIMENTO EN LA COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L."**
- 8.- Ubicación de la obra: **COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.**
- 9.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A.: **\$12,747,657.39 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)**
- 10.- Fecha de inicio de la obra: **20 DE AGOSTO DEL 2015.**
- 11.- Fecha de terminación de la obra: **17 DE DICIEMBRE DEL 2015.**
- 12.- Anticipo para inicio de la obra: 10 % del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: **\$1,274,765.74 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)**
- 13.- Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente en la obra: 20 % del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: **\$2,549,531.48 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**
- 14.- Fecha de corte de las estimaciones: **DIAS 30 DE CADA MES.**
- 15.- Fecha de la firma del Contrato: **19 DE AGOSTO DEL 2015.**

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY; LA LIC. IRASEMA ARRIAGA BELMONT, SÍNDICO SEGUNDO; EL C. JESUS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN, TESORERO MUNICIPAL; Y EL ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; LA PERSONA MORAL: BUFETE URBANISTICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL MUNICIPIO:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 14 fracciones I y III, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76 fracciones I, III y X, 78 fracciones IV, V y VII, 79 fracciones I, III Y VIII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracción I, II y IV, 13 fracción II inciso F), 14 fracción II inciso C), 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, interviene en la firma del presente instrumento por parte de EL MUNICIPIO, el C. Ing. Alberto Medrano Guerra, Secretario de Obras Públicas, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

I.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Convocatoria Pública. Lo anterior de acuerdo a lo establecido dentro de los Artículos 27, fracción I. y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de cuyo proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha: **17 DE AGOSTO DEL 2015.**

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos Federales provenientes de **PROGRAMA RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 (PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL), EJERCICIO 2015.** debidamente autorizados Mediante oficio: **PIM/15135010**, de fecha: **17 DE ABRIL DEL 2015**, suscrito por la: **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL.**

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx



SOP - 663 - 2015

Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

municipios.monterrey
municipios_nly

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM-610101-PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza y Ocampo s/n, Zona Centro, Monterrey, N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. - "EL CONTRATISTA" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número: **23,371** de fecha: **14 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, pasada ante la fe del Notario Público Número: **33** de **MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY N.L.** bajo el número: **906**, Volumen: **2**, Libro: **01**, Sección Comercio, de fecha **30 DE ENERO DEL 2001**.

II.2. Que el **ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ** acredita la personalidad como Administrador Único del **"EL CONTRATISTA"** mediante la misma Escritura Pública mencionada en el **punto II.1**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades, y que a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

II.3- Que para los efectos legales correspondientes al Administrador único, **ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ**, se identifica con credencial de elector con número de folio.- **0000035670972**, expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que reúne las capacidades técnicas de material y humana, la solvencia económica, financiera e historial, experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de la obra, en los términos del objeto de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio: **CALLE ALTAMISA #305, COL. MIRASOL, MONTERREY, N.L. C.P. 64100**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas.

II.6.- Que conoce el contenido, alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para los Municipios, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas; el Programa de los trabajos que se le encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de:

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

II.7.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; 3.-Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados e importes parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestos en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; 7.- Programa de Adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.- Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignado por períodos las cantidades estimadas por ejecutar e importes Correspondientes; 10.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; 11.- Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios;

II.8.- Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente.

II.9.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **BUR-001114-GL6**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas, con N°. **OP/DPC/2012-2015/143**, De Registro de Contratista Municipal.

Tiempo Determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

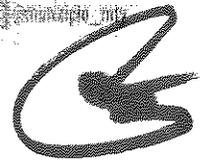
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este Contrato, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y siguientes:

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: "REHABILITACION DE PAVIMENTO EN COL. MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.", Y éste acepta y se obliga a realizarla hasta su total terminación de conformidad al marco jurídico conceptual vigente aplicable a la materia; y lo establecido en el numeral "II.8" de su Declaración Segunda de este contrato, que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las obligaciones que contrae "EL CONTRATISTA" en el presente acuerdo de voluntades. Los conceptos específicos de la obra se detallan en el respectivo catálogo de conceptos que se añade al presente contrato como anexo 1 y forma parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$12,747,657.39 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.), Incluyendo el I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día **20 DE AGOSTO DEL 2015** y terminar el día **17 DE DICIEMBRE DEL 2015** y de conformidad con el programa de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando por períodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y, en su caso, el Diagrama de Ruta Crítica entregado. Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o lo a que su derecho convenga. Para la actualización del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba, previo registro en la bitácora de obra.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para "EL MUNICIPIO", el concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, previniéndole a que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente y en términos a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incidir en su conducta será causal de rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble (S) donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

(Handwritten signatures and initials)



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** otorgará el anticipo del 10%- diez por ciento del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de **\$1,274,765.74 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, **"EL MUNICIPIO"** otorgará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás Insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, el anticipo adicional del 20% veinte por ciento del valor del Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de **\$2,549,531.48 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

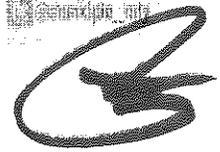
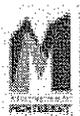
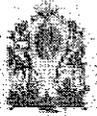
Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá en tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de conformidad a lo establecido en el artículo 50 y 23 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" hará entrega a **"EL MUNICIPIO"** de la factura correspondiente al anticipo, que deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición; El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía, en los términos establecidos en la **CLAUSULA OCTAVA**, el cual será pagado dentro de un plazo no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente estos documentos oportunamente, no lo eximen de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato. En el otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en el artículo 50, de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos; y 143 de su reglamento y demás relativos aplicables.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayor de 30 días naturales (un mes); las cuales serán presentadas por EL CONTRATISTA ante la Secretaría de Obras Públicas para su registro, por conducto de la Dirección de Planeación y Contratación y posteriormente serán entregadas a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que, para la elaboración de las mismas, se señalan en 30 días. La residencia de supervisión dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación, por separado, para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago. Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos establecidos. **"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL MUNICIPIO"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar, los **PRECIOS UNITARIOS**

Palacio Municipal de Monterrey
 Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

Pactados a las cantidades de obra ejecutadas. Ni las estimaciones, ni las liquidaciones aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se haya determinado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso de tiempo sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación. Es requisito indispensable para tramitar cualquier pago, acompañar a las estimaciones con: números generadores, croquis, fotografías de todos y cada uno de los conceptos estimados, bitácora de obra, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación que a solicitud de la residencia de supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el trámite de pago de estimaciones correspondientes a trabajos adicionales o extraordinarios, sin necesidad de solicitar garantía adicional, siempre y cuando la cantidad acumulada del monto cobrado más el tramitado, no exceda del monto contratado originalmente, será requisito indispensable en el caso de las partidas adicionales o extraordinarias, presentar lo estipulado en la **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA** punto número 3 (Otras estipulaciones especificaciones).

Cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de ingresos. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. El lugar para recoger los contra recibos, será en la Coordinación General de la Secretaría de Obras Públicas, el pago correspondiente será efectuado en las oficinas de la Dirección de Egresos, ubicadas en el 3er. Piso del Palacio Municipal, presentando identificación oficial con fotografía.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" declara y está de acuerdo en que se descuenten a el monto de las estimaciones a su favor las retenciones del 2 al millar para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la retención del 5 al millar como derecho por Servicio de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública y la retención del 1 al millar como derecho de Vigilancia, Inspección, Contraloría y Transparencia Gubernamental, la retención del 1 al millar para destinarlos a diversos programas de beneficio social por parte del DIF Monterrey a través del ICIC.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a **"EL MUNICIPIO"**, la garantía para el cumplimiento del contrato la cual se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quinze días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada

Palacio Municipal de Monterrey
 Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

(Firmas manuscritas)



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. Lo anterior según lo establecido dentro del artículo 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas. Por otra parte **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando la fianza vigente por otra equivalente al 10%-diez por ciento del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal de la obra (acta entrega-recepción) o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año. Quedarán a salvo las facultades de **"EL MUNICIPIO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas.

Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería del Municipio de Monterrey, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento este contrato, y que resulte a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y en favor de **"EL MUNICIPIO"**; En este caso la garantía continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la obra.
- c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 2o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.
- d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida con fundamento en lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Fianzas; artículos 95, 95 bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor. Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si **"EL CONTRATISTA"** opta por alguna de estas.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la realización de trabajos adicionales o extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificatorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si al contratista se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la cláusula Quinta, Último párrafo en términos semejantes a los expresados en ésta cláusula.

El no presentar los documentos no exime al contratista de su responsabilidad inicial y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

Para lo no previsto anteriormente, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48,49, 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Secretario de Obras Públicas. El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que de conformidad al marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión será promovida por **"EL MUNICIPIO"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 60- sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 60-sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición. La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de realizar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación enunciativamente mas no limitativamente:

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. En este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado,
- b) Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas,
- c) Cuando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato,
- d) Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir,
- e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria. Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c) y d) se procederá a recibir físicamente las obras de que se trate dentro de un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta administrativa de entrega y recepción de obras, y se procederá a formular el finiquito correspondiente de los trabajos en un plazo no mayor de 60-sesenta días naturales para poder formalizar el acta de entrega-recepción.

Será requisito previo e indispensable para la firma del Acta correspondiente, hacer la entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los Planos originales a la construcción final, Licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella. Si al recibirse las obras existieron reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva su derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, profesionista con cédula profesional acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal,

(Firmas manuscritas)



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

así como para tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

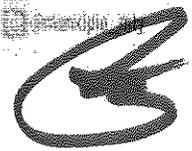
DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL CONTRATISTA" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el presente Contrato. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"EL CONTRATISTA"**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo los trabajos, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen así como la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra objeto de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder administrativa, penal y civilmente por la reparación de los daños y perjuicios que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta, de tal manera que cualquier responsabilidad y gestión administrativa penal o civil, o de Cualquier otra índole derivados de lo anterior serán asumidos por **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de la realización de cualquier trámite, y responsabilidades antes mencionadas, que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **"EL MUNICIPIO"** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **"EL MUNICIPIO"** será reembolsada por **"EL CONTRATISTA"**, previo requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del marco conceptual aplicable a la materia.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** ordenará por escrito su reparación o

Reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo materiales, y mano de obra calificada sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 30-treinte días naturales, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-14/15-CP
 LO-819039983-N16-2015**

establecido en la Cláusula Octava de este Contrato. La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción formal mediante la suscripción del Acta correspondiente de entrega recepción serán, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra aprobado; Por lo que en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 1% Uno por ciento del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal ejecutados por no realizados. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, al actualizarse y tomar vigencia tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA punto 4 (Otras estipulaciones específicas) determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, EL MUNICIPIO informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando EL MUNICIPIO ordene la suspensión por causa no imputable a EL CONTRATISTA, pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde. El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por EL MUNICIPIO, previa comunicación a EL CONTRATISTA, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para EL MUNICIPIO; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de continuar la vigencia de este contrato se provoque un daño a EL MUNICIPIO o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar las obras contratadas.

PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones Pertinentes para su reanudación y ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **"EL MUNICIPIO"**, especialmente por lo que se refiere a:

- 1.- Cuidar que **"EL CONTRATISTA"** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados;
- 2.- autorizar cualquier cambio o



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

modificación a la documentación técnica antes citada; 3.-Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados; 4.- Vetar la designación de personal incompetente o negligente; 5.- ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado; 6.- Fijar las pruebas de materiales que se requieren; 7.- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen; 8.- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige; 9.- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos. Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, además a que se apliquen a EL CONTRATISTA las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios.

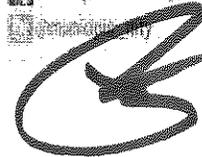
Cuando a juicio de EL MUNICIPIO y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.

1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra.

a) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, EL MUNICIPIO estará facultado para ordenar a EL CONTRATISTA la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL MUNICIPIO, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los Precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, EL MUNICIPIO ordenará su ejecución y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2. POR TERCERA PERSONA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

a) Si EL MUNICIPIO no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 27 y 28, así como también en su artículo 45 fracción III y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que EL MUNICIPIO no incurrirá en el supuesto de excepción a la Licitación Pública como lo estipula el artículo 43 de la Ley antes mencionada.

2.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- EL MUNICIPIO tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a EL CONTRATISTA por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene EL MUNICIPIO, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que EL CONTRATISTA ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieren, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.1. EL MUNICIPIO establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora en las obras, que servirá como único medio de comunicación oficial entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con respecto a EL MUNICIPIO. El residente de supervisión representará directamente a EL MUNICIPIO ante EL CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de EL MUNICIPIO.

2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el Contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con EL CONTRATISTA, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

2.3. EL MUNICIPIO, por medio de la Secretaría de Servicios Públicos independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- Durante la vigencia del presente contrato EL MUNICIPIO podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a EL CONTRATISTA y este se obliga a acatar las Instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar EL CONTRATISTA excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebraran convenios adicionales. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

3.1. EL CONTRATISTA podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora de la obra, documento que el residente de supervisión asignado por EL MUNICIPIO, deberá llevar obligatoriamente, registrando las incidencias relevantes de la obra, y estará a disposición de EL CONTRATISTA; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y EL CONTRATISTA; este será el único documento de soporte para la formalización de los convenios.

3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de la obra.

4.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea EL MUNICIPIO quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración de los tribunales, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto N° 5 de esta cláusula, en tanto que si EL CONTRATISTA es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad administrativa competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de EL MUNICIPIO sin necesidad de declaración por los tribunales, son las que a continuación se señalan:

- a) Si EL CONTRATISTA no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale EL MUNICIPIO, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por EL MUNICIPIO.
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por EL MUNICIPIO.
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de EL MUNICIPIO, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote.S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

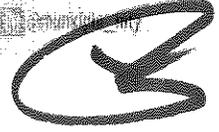
- d)** Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.
- e)** Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f)** Si EL CONTRATISTA no da a EL MUNICIPIO y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.
- g)** Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h)** Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i)** En general por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento o violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL MUNICIPIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del Contrato.- Si EL MUNICIPIO considera que EL CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a EL CONTRATISTA en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si EL CONTRATISTA, no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, EL MUNICIPIO estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros.

La terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de EL MUNICIPIO, el cual será comunicado a EL CONTRATISTA, para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes.

6.- Personal.- EL CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a EL MUNICIPIO, en el momento que se le requiera.

7.- Materiales y Equipos.- EL CONTRATISTA proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a EL CONTRATISTA por EL MUNICIPIO y, previamente a su recepción, EL CONTRATISTA efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia.

Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8.- Maquinaria y Herramienta.- EL CONTRATISTA aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

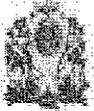
9.-Discrepancias Futuras.- en caso de surgir discrepancias futuras específicamente por problemas de carácter técnico y administrativo, se apegarán ambas partes a lo establecido, tanto, en este contrato, en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, sin que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Por lo que lo no previsto en este Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento vigentes y sus Reformas y Adiciones.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Junta de Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**, dentro de la Licitación Pública Nacional, y por lo tanto, se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente contrato contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las últimas.

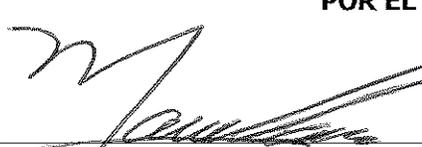
DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a los Mismos.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. OP-R23-14/15-CP
LO-819039983-N16-2015**

VIGESIMA .- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado dentro de la CLAUSULA DECIMO CUARTA del presente contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales, en Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni vicios en el consentimiento, que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día, **19 DE AGOSTO DEL 2015**, en la ciudad de Monterrey, nuevo león.

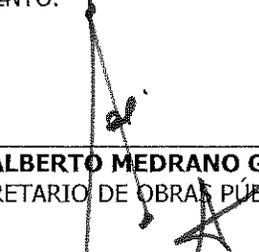
"POR EL MUNICIPIO"


LIC. MARGARITA ALICIA
ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL.


LIC. IRASEMA ARRIAGA BELMONT.
SINDICO SEGUNDO.


LIC. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN.
TESORERO MUNICIPAL.


ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

"POR EL CONTRATISTA"


ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNANDEZ.
ADMINISTRADOR UNICO.
BUFETE URBANISTICO, S.A DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, **EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** Y LA EMPRESA, **BUFETE URBANISTICO, S.A DE C.V.**, EN FECHA: **19 DE AGOSTO DEL 2015**, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2° PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO

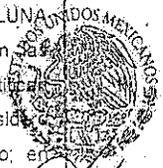
Notario Suplente

ESCRITURA NUMERO--23,371--LIBRO NUMERO--1--VOLUMEN NUMERO--LXXXVIII--

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, a los 14 (catorce) días del mes de Noviembre del año 2000 (dos mil), ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, comparecieron: Los señores Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ y la Arquitecta LUCIA ELIZABETH CAMPOS MARTÍNEZ, con poderes generales que al final de esta Escritura se mencionan, y quienes se identificaron debidamente, y a quienes Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; en los términos del Artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado.

Las mencionadas personas me manifiestan que ocurren a constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con los siguientes:



NOTARIA PUBLICA No. 69

LIC. LORDE ANTONIO GONZALEZ FLORES
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

ESTÁTUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "BUFETE URBANISTICO", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es el siguiente:

- a).- Urbanizar terrenos, desarrollar proyectos y construcciones de toda clase, edificios, almacenes, bodegas, fábricas, casa habitación y cualesquier tipo de obra civil o de cualquier otra índole, dentro de la República Mexicana, lo cual podrá ser realizado por sí o por terceras personas.
- b).- Construir, fraccionar, poseer, administrar, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar y negociar con toda clase de inmuebles.
- c).- Realizar por sí o por terceras personas, todo tipo de proyectos urbanísticos, proyectos de arquitectura y de estudios de urbanismo y planificación urbana, así como la ejecución por cuenta propia o de terceros de toda clase de trabajos, diseños, especificaciones, supervisar, contratar o subcontratar todo aquello que directa o indirectamente se relacione con su objeto, así como prestar toda clase de asesoría y servicios.
- d).- Realizar por sí o por terceras personas, estudios de impacto ambiental, de diseño y construcción de jardinería, plazas, parques e instalaciones de preservación ecológica.
- e).- Comprar, vender y en general enajenar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad.
- f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, arrendamiento financiero, por cualquier título de bienes muebles o inmuebles, en cualquier parte de la República Mexicana.
- g).- Adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y en general celebrar contratos y convenios, incluyendo los que transmiten el



COTEJADO

dominio o el uso y goce, realizar operaciones y ejecutar los actos anejos, conexos, que sean necesarios y convenientes para los objetos de la Sociedad.

--- h).- Realizar por sí o por terceras personas, operaciones como corredor de bienes raíces en beneficio de la sociedad o de terceros.

--- i).- La importación, exportación, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, artículos y manufacturas que se relacionen con el ramo de la construcción o casos propios para la realización de fines anteriores.

--- j).- La representación en la República Mexicana, o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas, la celebración de contratos, ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.

--- k).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas de fábricas o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones o permisos.

--- l).- La comercialización, promoción, compra venta y administración por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles.

--- m).- La obtención de los créditos bancarios, comerciales, industriales o de cualquier fuente de financiamiento que se dedujeran.

--- n).- La manufactura y explotación ya sea industrial y comercial en cualquier forma de cualquier clase de productos y negocios relacionados con los objetos anteriores o con dicha actividad industrial o comercial, por cuenta propia o de terceros.

--- o).- Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole.

--- p).- Constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, adquiriendo acciones o partes sociales.

--- q).- Contratar toda clase de prestaciones de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales u de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades.

--- r).- Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras con objetos similares.

--- s).- Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual.

--- t).- El establecimiento dentro del país o en el extranjero de oficinas, sucursales, almacenes, talleres depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines sociales.

--- u).- Dar o contratar préstamos y obtener financiamientos por cualquier medio legal para llevar a cabo los fines sociales; girar, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes



NOTARIA PUBLICA No. 33
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Notaria Pública
LIC. SONIA GARZA GUJARDO
Notaria Pública

EDIF. MORELOS 2° PISO TEL. 349-7880 MONTERREY, MEXICO

de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, fianza, venta, cesión, o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo asimismo garantizar y asumir obligaciones de terceras personas físicas o morales, así como la celebración de contratos de fideicomiso en los que se involucre todo o parte de las propiedades de la sociedad, y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para garantizar las operaciones propias de la empresa o de terceras personas físicas o morales.

--- v).- La compra venta de toda clase de derechos de propiedad industrial.

--- w).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones o de servicios, conferir comisiones.

--- x).- En general, celebrar todos aquellos contratos y convenios y llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar las facultades conferidas por las Leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiera cualquier persona física.

--- TERCERA.- El domicilio de la sociedad esta ubicado en Monterrey, Nuevo Leon, México, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

--- CUARTA.- La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años que empezarán a contar a partir de la fecha de su constitución.

--- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas están de acuerdo que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

--- SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 500 (QUINIENTAS) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas, las cuales constituirán la serie "A". La parte variable no tiene limite y estará representada por acciones ordinarias o preferentes con valor de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que tendrán las características que determinen las asambleas de accionistas que aprueban su emisión. Las acciones representativas de la parte variable del capital social, constituirán la serie "B". Todas las acciones en que se divide el capital social serán de igual valor y conferirán los mismos derechos.

--- SEPTIMA.- No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. La modificación del límite mínimo fijo del capital social será acordada por la asamblea general extraordinaria de accionistas. La modificación dentro de la parte variable del capital, no constituirá modificación estatutaria y podrá ser



NOTARIA PUBLICA No. 69
SONIA GARZA GUJARDO
MONTERREY, N. LEON, MEXICO
PÁRTE REGISTRAL



COTEJADO

acordada por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento, salvo que en dicha asamblea estuvieren presentes la totalidad de los accionistas o sus respectivos representantes, en cuyo caso el plazo de 15 (quince) días comenzará a contarse a partir de la fecha de la asamblea.

--- En la reducción del capital social se observarán las siguientes reglas: a).- Si en la asamblea estuviesen representados la totalidad de las acciones, los accionistas determinarán la forma como se realizará la reducción del capital social; b).- Si no estuvieren presentes en la asamblea todos los tenedores de acciones, se publicará un aviso en el periódico oficial del estado o en uno de los periódicos de mayor circulación, para el efecto de que en un plazo que no exceda de 15 (quince) días se manifiesten si desean que parte o la totalidad de sus acciones sean reembolsadas; c).- Si dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la asamblea o de la publicación correspondiente, en su caso, se presentaren solicitudes que representen el equivalente del monto de la reducción aprobada, se hará el reembolso en el tiempo y forma acordados por la asamblea; d).- Si las solicitudes de que se trata, excedieren del monto de la reducción autorizada, se hará la distribución proporcional; e).- Si no existieren solicitudes o no las hubiere en cantidad bastante, se hará la derrama de la totalidad o de la parte faltante respectivamente, en forma proporcional hasta donde fuere posible, seleccionándose las acciones de entre la que posean antes de la asamblea; f).- Si hubiere oposición por parte de los accionistas, la designación de las acciones que hayan de reembolsarse se hará por sorteo ante notario público o corredor titulado; lo mismo se hará respecto a las fracciones de acción que resulten de la derrama proporcional a que se refiere el punto anterior; g).- En todo caso, el reembolso se hará como lo determine la asamblea. Los tenedores de acciones de la serie "B", o sea de la parte variable del capital social, no tendrán derecho unilateral de retiro. La sociedad llevará un libro de registro de aumentos y disminuciones del capital, conforme al artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual estará a cargo del presidente o secretario del consejo de administración.

--- OCTAVA.- Cualquier transferencia de acciones tendrá que sujetarse a la aprobación del órgano de administración de la sociedad. Para tal efecto, el accionista que desee enajenar acciones, deberá notificar tal situación al consejo de administración, el cual autorizará las enajenaciones siempre y cuando se cumplan con los requisitos del párrafo siguiente:

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones, será en proporción al número de acciones de que sean propietarios, y lo deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se les notifique, por el órgano de administración correspondiente, la existencia de acciones en venta. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios.



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2º PISO TEL. 340-7889 MONTERREY, MEXICO

LIC. SONIA GARZA GUARDADO
Notario Suplente

dentro de los siguientes 10 (diez) días. En cualquier caso, y salvo que el vendedor decida reducir el precio, las acciones serán enajenadas al valor contable. El precio se deberá pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días de calendario. Si transcurren dichos plazos y no se enajenan las acciones conforme al procedimiento indicado, el accionista podrá designar libremente al adquirente. No será aplicable lo anterior, en caso de adquisición por los herederos, al fallecer algún accionista, cuando la enajenación se haga de padres a hijos o viceversa, o cuando todos los accionistas lo aprueben previamente por escrito.

--- Si un accionista desea vender o enajenar parte o todas las acciones de la sociedad de que es propietario y tiene una oferta firme de buena fe, deberá informarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración, mencionando el nombre del comprador que haya hecho la oferta de buena fe y los términos y condiciones de ésta. En caso de que dicho accionista sea el Presidente del Consejo de Administración, el aviso mencionado deberá estar dirigido al Secretario del Consejo. El Presidente o Secretario, en su caso, deberá transmitir dicha información a los otros accionistas de la sociedad por telegrama o correo certificado con acuse de recibo, si desean hacer uso total o parcial de su derecho de tanto, respecto de las acciones ofrecidas, y en caso afirmativo, están obligados a comprarlas en los términos y condiciones de la oferta de buena fe, transmitida a ellos, dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días de calendario contados a partir de la fecha de su aceptación.

--- La transmisión de acciones hecha en contravención de lo antes estipulado, será nula.

--- NOVENA.- La sociedad llevará un registro de acciones. No se podrá registrar transferencia alguna de acciones que no se ajuste a lo establecido en la cláusula anterior. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho registro de acciones a que se refiere esta cláusula.

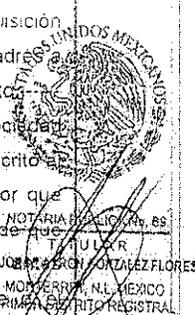
--- DECIMA.- Los títulos definitivos de las acciones y los certificados provisionales que de las mismas se expiden previamente, contendrán los datos a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose incorporar íntegramente la cláusula quinta de los estatutos sociales, y deberán ser suscritos en forma autógrafa por 2 (dos) consejeros autorizados al efecto por la asamblea general de accionistas y en caso de que dicho órgano no lo haga, los títulos serán suscritos por el presidente y secretario del consejo. La asamblea o las personas que firmen determinarán el número de acciones que cada título ampare y el de cupones que llevarán los títulos definitivos, para utilizarse en el ejercicio de los derechos a dividendos.

CAPITULO III

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

--- DECIMA PRIMERA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, en consecuencia, podrá acordar, modificar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que en ella se designen como delegados, o a falta de designación, por el presidente del consejo de administración.

--- DECIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otras deberán reunirse en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar con plena competencia cualquiera de los asuntos mencionados en el



COTEJADO

artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas ordinarias están facultadas para tratar cualquier asunto que no sea competencia de las asambleas extraordinarias y deberán reunirse cuando menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social debiendo tratar, en adición a los asuntos incluidos en la orden del día, lo siguiente; a).- Discusión, modificación o aprobación del informe del consejo de administración, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, donde se presente los estados de situación financiera, anexos y demás documentos que indica dicho dispositivo, después de tomar en cuenta el informe del o de los comisarios, adoptando al respecto las medidas que se estimen convenientes. b).- Designación o reelección de las personas que integrarán el consejo de administración y de los comisarios de la sociedad, por el siguiente ejercicio social. c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario o comisarios.

--- DECIMA TERCERA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán por convocatoria del consejo de administración, o del comisario, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos 188 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será firmada por quien la haga, aclarará si se trata de primera o ulterior convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad mediante telegrama o carta certificada con acuse de recibo, dirigida a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y deberá publicarse mediante un aviso en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en cualesquiera de los de mayor circulación del referido domicilio. La publicación de la convocatoria deberá aparecer con una anticipación mínima de 15 (quince) días naturales de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria expresará: El lugar, día y hora para la celebración de la asamblea e incluirá la orden del día, debiendo estar firmada por el presidente y secretario del consejo de administración y es quien convoca, o quien lo haga en caso diverso. El requisito de la publicación de la convocatoria, atento a lo dispuesto por el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será necesario si en la asamblea estuviese representada la totalidad de las acciones integrantes del capital social. Si hubiere necesidad de una segunda convocatoria, la publicación mencionará esta circunstancia y en lo demás se aplicarán los mismos requisitos ya señalados.

--- DECIMA CUARTA.- Para tener derecho a asistir a las asambleas generales participando en ellas, así como ejercitar los derechos que competen al socio con motivo de la convocatoria, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad, en alguna institución de crédito de la República Mexicana o en cualquier otro lugar designado para tal efecto por la sociedad, manteniéndose depositadas hasta después del ejercicio de los mencionados derechos. La constancia de depósito correspondiente deberá presentarse en el lugar que indique la convocatoria o en la administración de la sociedad con una anticipación de cuando menos 2 (dos) horas, del momento en que deba celebrarse la asamblea. Quien esté autorizado para recibir tal certificado y contra entrega del mismo, expedirá una constancia que acredite el carácter de accionistas y el número de acciones que representen, la que servirá como título de



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2º PISO TEL. 349-7883 MONTERREY, MEXICO

LIC. SONIA GARCÍA GUAJARDO

Notaria Suscrita

ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIBRE REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONTERREY, N. L. 66000

admisión y participación en la asamblea. Los certificados de depósito se devolverán al concluir la asamblea contra entrega de la constancia de entrada.

--- DECIMA QUINTA.- El accionista tiene derecho a asistir a la asamblea personalmente o a través de apoderado general o especial, bastando para este último supuesto simple carta poder. No podrán ser mandatarios de los accionistas, los administradores ni comisario o comisarios de la sociedad.

--- DECIMA SEXTA.- En materia de quórum de asistencia y votación se seguirán las siguientes reglas: a).- Asambleas generales ordinarias. En primera convocatoria requiere la representación de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones suscritas para considerarla legítimamente instalada. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará legalmente, cuando este representado cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones suscritas. Las resoluciones en todo caso, serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes en la asamblea ordinaria debidamente instalada; b).- Asambleas generales extraordinarias. En primera convocatoria se requerirá la representación, por lo menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas del capital. En segunda convocatoria se requerirá para considerar legalmente instalada la asamblea extraordinaria, la representación de más del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones suscritas del capital. En cualquier caso de decisiones en asambleas extraordinarias deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 51% (Cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito.

--- DECIMA SEPTIMA.- En las asambleas generales cada acción tiene derecho a un voto.

--- DECIMA OCTAVA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo de administración y actuará como secretario el que lo sea del consejo. En su ausencia la asamblea designará a la persona que actúe como presidente o secretario de la misma.

--- DECIMA NOVENA.- El presidente iniciará la asamblea designando a uno o dos escrutadores de entre los asistentes presentes. Las votaciones serán económicas salvo que la mayoría decidiera que sean nominales, en cuyo caso, los votos se recibirán también por conducto de los escrutadores.

--- VIGESIMA.- Si por algún motivo no puede agotarse la orden del día en la fecha en la cual, por convocatoria, se inició la celebración de la misma, sus trabajos podrán continuarse en el día o días subsiguientes sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- VIGESIMA PRIMERA.- La dirección y administración de los negocios y asuntos de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración compuesto por 2 (dos) consejeros propietarios que determine la propia asamblea, salvo en el caso de que por unanimidad de votos de los accionistas, se resuelva que el consejo este compuesto por un número inferior o superior de miembros, y nunca podrá ser dirigida y administrada por un Administrador Unico. La asamblea podrá también designar al número de consejeros suplentes que al efecto acuerde, quienes sustituirán a los consejeros propietarios en el orden de sus nombramientos. Asimismo, la propia asamblea de accionistas fijará la

ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIBRE REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONTERREY, N. L. 66000
No. 89
LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES
PRIMER REGISTRADOR

COTEJADO



remuneración anual que deberán percibir los miembros del consejo de administración, por el desempeño de su cargo. Los consejeros durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos sin ninguna limitación. Sin embargo, deberán continuar en sus puestos mientras no se reúna la asamblea general ordinaria de accionistas para designar el siguiente consejo de administración.

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas que representan al menos el 25% (veinticinco por ciento) del total de las acciones que constituyan el capital social y que no hubieren votado conforme a la mayoría que designó al consejo de administración, tiene derecho a designar a un consejero propietario más y a un suplente, quienes tendrán los mismos derechos que los demás consejeros, con la circunstancia de que el suplente sustituirá en sus ausencias precisamente al consejero propietario designado por la minoría.

--- VIGESIMA TERCERA.- El consejo de administración, deberá reunirse en sesión ordinaria, cuando menos una vez cada año, convocado por el presidente o el secretario, y en sesiones extraordinarias a solicitud del propio presidente, secretario o cualesquiera de dos consejeros. Dichas sesiones se considerarán legítimamente instaladas con la asistencia de la mayoría de los consejeros que constituyan el órgano de administración, y sus decisiones tendrán validez por simple mayoría de votos de los consejeros presentes. El presidente no tendrá voto de calidad. De todas las sesiones de consejo se levantarán actas en las que se consignarán los acuerdos adoptados, firmando las actas el presidente, el secretario y el comisario si asistiere.

--- VIGESIMA CUARTA.- Cuando la asamblea no nombre presidente y secretario al designar al consejo de administración, éste en la primera junta que celebre designará de entre sus miembros un presidente. Asimismo designará un secretario que podrá ser o no consejero. El presidente presidirá las juntas del consejo y tendrá facultad para ejecutar los acuerdos que en tales juntas se adopten. El secretario designado actuará como tal en las juntas de consejo. La falta de presidente y del secretario en alguna de las juntas del consejo serán suplidas por el o los consejeros que en la propia junta se designen.

--- VIGESIMA QUINTA.- La asamblea general ordinaria de accionistas al designar a las personas que integran el consejo de administración, podrá exigir que aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento de alguna garantía que al efecto se determine. En caso de que al designar a las personas que integren el consejo de administración, no se determine la garantía de referencia, se presumirá que la asamblea exoneró a dichas personas.

--- VIGESIMA SEXTA.- El consejo de administración, tendrá las facultades que indique la asamblea general de accionistas. En caso de que la asamblea general de accionistas, no indique expresamente las facultades que se les otorgan al consejo de administración, entonces se entenderá que se les otorgan la totalidad de las siguientes facultades y poderes: a).- Poder General amplísimo para actos de Administración, para representar a la sociedad, así como, para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil. Federal para toda la República, y sus correlativos de los Estados de la República y el Distrito Federal, con las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, contratos de



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

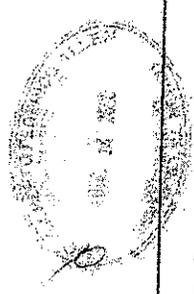
EDIF. MORELOS 2º PISO TEL. 340-7860 MONTERREY, MEXICO

LIC. SONIA GARZA GUJARDO
Notaria Substituta

arrendamiento puro y financiero, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y cualquier otro convenio o contrato necesario para el desarrollo del objeto social de la sociedad. b).- Poder General para Actos de Dominio. Para ejercer actos de dominio en forma amplísima respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, incluyendo la adquisición o enajenación de toda clase de valores y títulos de crédito en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y para toda la República en Materia Federal, y sus correlativos de los Estados de la República y el Distrito Federal. c).- Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas. Para representar a la sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o judiciales, de los municipios, de los estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra denominación o ante árbitros o arbitradores, con todo tipo de facultades aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2557 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y para toda la República en Materia Federal, y sus correlativos de los Estados de la República y Distrito Federal. Como consecuencia, el órgano mandatario queda facultado, en forma enunciativa pero no limitativamente, para promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos de esa naturaleza, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en tales procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo ameriten; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protesfar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, nombrar peritos, exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la empresa, etc. d).- Poder General Amplísimo para Actos de Administración Laboral. Para realizar la administración laboral de la sociedad, por lo que tendrá la administración laboral y representación social laboral de la empresa, estando ampliamente facultado para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos que se sigan ante cualesquier tipo de autoridad laboral o Juntas de Conciliación y Arbitraje de los Estados o de la Federación, con expresa facultad para que en nombre de la sociedad formule reclamaciones, conteste demandas y ofrezca pruebas, interponga incidentes de cualquier naturaleza, transija cualquier conflicto laboral, celebre toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrezca reinstalaciones, articule y absuelva posiciones, y las demás que sean inherentes a su cargo, en el concepto de que las facultades aquí conferidas aclaran más no limitan los poderes indicados en el inciso que antecede. e).- Poder General en Materia Cambiaria. Para emitir, aceptar, suscribir, otorgar, endosar, avalar y negociar en cualquier forma legal con, toda clase de títulos de crédito, obligaciones con o sin garantía específica. en



NOTARIA PUBLICA No. 33
LIC. SONIA GARZA GUJARDO
MONTERREY, MEXICO
REGISTRAL



COLECCION

nombre de la sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo 90. (noveno) fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para gravar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad para responder de adeudos propios o de terceros. g).- Para designar al director, gerente general, gerentes y apoderados que sean necesarios, así como fijarles las garantías, si se estima conveniente, para responder del fiel y correcto desempeño de sus cargos. h).- Para conferir poderes con o sin facultades de sustitución y con las facultades que se crea oportunas, y, en su caso, revocarlos. i).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la o las personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. j).- Para ejecutar los acuerdos de la asamblea, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por éstos estatutos a la propia asamblea general de accionistas. k) Formular reglamentos interiores. l) Establecer las políticas sobre sueldos y compensaciones al personal de la sociedad. m) Determinar los asuntos que deben de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que se consideren pertinentes en las órdenes del día de las Asambleas que no fueron convocadas por su iniciativa. n) Fijar la época, lugar y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. o) Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de Accionistas, anualmente un informe financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este informe y el de los comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Los directores, gerentes y jefes de relaciones industriales o laborales, designados por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración, por el sólo hecho de su nombramiento, tendrán la administración laboral y representación social laboral de la empresa, la que podrán ejercer conjunta o separadamente, estando ampliamente facultados para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la sociedad formulen las reclamaciones, contesten demandas y ofrezcan pruebas, interpongan incidentes de cualquier naturaleza, transijan cualquier conflicto laboral, celebren toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrezcan reinstalaciones, articulen y absuelvan posiciones y las demás que en su nombramiento por la asamblea o el consejo de administración, les sean conferidas. La asamblea de accionistas o el consejo de administración, podrían designar a otros funcionarios o apoderados que tengan la representación social de la empresa con todas y cada una de las facultades señaladas en la presente cláusula.

--- VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o más comisarios, que serán nombrados en la asamblea general ordinaria y será remunerado anualmente con una cantidad que señale la propia asamblea general ordinaria. Los accionistas que en la elección de comisario hubieren estado en minoría y desistieren de la opinión de la mayoría, tendrán derecho al nombramiento de un comisario adicional, siempre que el número de acciones que representen sea cuando menos igual



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2º PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

Notario Titular

LIC. SONIA GARZA GUJARDO

Notario Suplente

al 25% (veinticinco por ciento) del capital social. En el caso de que los accionistas de la minoría hicieren esta designación, la vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de 2 (dos) comisarios y sus funciones serán desempeñadas por ambos, correspondiéndoles igual remuneración.

--- VIGESIMA NOVENA.- La asamblea podrá nombrar también uno o más comisarios suplentes para suplir las faltas o ausencias temporales o definitivas del comisario o comisarios propietarios. En este último caso, el suplente designado por la asamblea sustituirá exclusivamente al propietario designado por la propia asamblea. La minoría que habla la cláusula anterior, igualmente podrá designar un comisario suplente, que sustituirá exclusivamente al comisario propietario designado por dicha minoría.

--- TRIGESIMA.- Para desempeñar el cargo de comisario él o los electos, podrán garantizar el correcto desempeño de su cargo, de la misma manera que lo hicieron los consejeros del consejo de administración. En caso de que al designar al comisario determine la garantía de referencia, se presumirá que la asamblea exoneró a dicha persona, de la obligación de otorgar la misma.

--- TRIGESIMA PRIMERA.- El o los comisarios durarán en sus funciones un año, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tomen posesión las personas que hayan de sustituirlos. También podrán ser reelectos.

CAPITULO V

EJERCICIO SOCIAL, ESTADO DE SITUACION FINANCIERA,

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- Los ejercicios sociales durarán un año, que se contarán del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. Sin embargo, la asamblea ordinaria de accionistas, si la ley lo permitiese, podrá modificar las fechas de apertura y cierre de ejercicios sociales sin que ello signifique modificación de estatutos.

--- TRIGESIMA TERCERA.- Al concluir cada ejercicio social, se formulará el informe del consejo de administración, donde se incluya el estado de situación financiera, las notas necesarias y demás documentación exigida por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales serán sometidos conjuntamente con el dictamen del comisario o comisarios a la asamblea general ordinaria anual.

--- TRIGESIMA CUARTA.- Las utilidades netas que se obtengan anualmente se distribuirán proporcionalmente en el orden siguiente: a).- Se separará como mínimo el 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas para formar la reserva legal, hasta que ésta importe cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social. b).- Del excedente, podrán separarse las cantidades que se consideren convenientes para la formación o integración de otras reservas. c).- Si quedare algún remanente después de separadas las cantidades a que aluden los incisos anteriores, podrá distribuirse como dividendo entre los accionistas.

--- TRIGESIMA QUINTA.- Los fundadores no se reservarán participación ni beneficio alguno especial en las utilidades de la sociedad.

--- TRIGESIMA SEXTA.- Si hubiere pérdidas, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de éstas, pues la obligación de los socios se limita al importe de sus aportaciones respectivas.



NOTARIA PUBLICA No. 33

(L. U. A. R.)

LIC. JORGE ARDO GONZALEZ FLORES

MONTERREY, N. MEXICO

PRIMER REGISTRAL

COPIADO



----- CAPITULO VI -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos establecidos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- TRIGESIMA OCTAVA.- Al acordarse la liquidación de la sociedad, la asamblea por mayoría de votos hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes en el desempeño de su encargo tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.

--- TRIGESIMA NOVENA.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las siguientes bases: a).- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente. b).- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas enajenando los bienes de la sociedad que fueren necesarios para este objeto. c).- El activo líquido que resulte según el balance final, que formularán los liquidadores y que deberá ser aprobado por la asamblea, se repartirá entre los socios, o bien, distribuyéndolo en especie, vendiéndolo y repartiendo su producto o realizando con el cualquiera otra operación que acuerde la asamblea general de accionistas. En cualquier caso se reembolsarán primeramente a los accionistas tenedores de acciones preferentes de voto limitado si las hubiere.

--- CUADRAGESIMA.- La asamblea general, durante la liquidación, tendrá las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos estatutos han de regir la actuación de los liquidadores, igualmente fijará la retribución que corresponda a los liquidadores y les señalará el plazo para que cumplan su cometido.

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- La asamblea será convocada durante la liquidación por cualesquiera de los liquidadores o por el comisario o comisarios, pues los primeros durante la liquidación desempeñarán las mismas funciones que normalmente desempeña en vida de la sociedad el consejo de administración.

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Cualquier controversia que surja entre la sociedad y los socios o entre éstos entre sí, en su carácter de tales, deberá ser conocida y resuelta por los tribunales con residencia en el domicilio social, renunciando los accionistas actuales y posteriores, por el sólo hecho de adquirir acciones, a la jurisdicción de cualesquier otro tribunal que pudiere corresponder."

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA.- Los accionistas fundadores, suscriben en este acto, las 500 (QUINIENTAS) acciones serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, pagando en efectivo las mismas, en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ	300	\$ 30,000.00
ARQ. LUCÍA ELIZABETH CAMPOS MARTÍNEZ	200	\$ 20,000.00
TOTAL	<u>500</u>	<u>\$ 50,000.00</u>



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2° PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARZA GUARDADO

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO

--- Conforme lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, los accionistas, señores Arquitectos PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ y LUCÍA ELIZABETH CAMPOS MARTÍNEZ, me presentan sus formularios de registro, presentados ante la Oficina Federal de Hacienda en fecha 7 (siete) de Noviembre del año 2000 (dos mil), teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se menciona:

--- ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ LUPH-680410-SM5

--- ARQ. LUCÍA ELIZABETH CAMPOS MARTÍNEZ CAML-691009-DMA

--- Copias de dichos formularios agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de esta Escritura.

--- Se hace constar que en este acto el señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ recibe las cantidades que pagan los accionistas, correspondientes a las acciones que suscriben el capital social, a efecto de ponerlas a disposición de la sociedad.

--- SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en este Acto, con la representación (cien por ciento) del capital social adoptan por unanimidad las siguientes:

RESOLUCIONES

--- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad será administrada por un Administrador Unico.

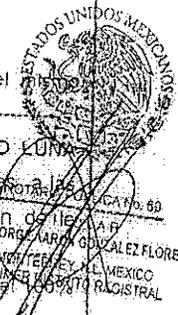
--- II.- El señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ, es designado Administrador Unico de la Sociedad quien para el fiel desempeño de su cargo gozará de las facultades y obligaciones que se señalan en las Cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Séptima de esta Escritura, teniéndose aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- III.- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor Licenciado HECTOR BRISEÑO NAVARRO.

--- Se hace constar en este acto que los señores Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ y Licenciado HECTOR BRISEÑO NAVARRO, manifiestan que han aceptado su designación como Administrador Unico y Comisario, respectivamente, mismos que les ha sido conferidos, y protestado para su fiel y legal desempeño y que ha garantizado su manejo en la forma prevista por esta Escritura Social.

--- TERCERA.- Se designa como APODERADO GENERAL a el señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ, a quien para el desempeño de sus cargo se le otorga los siguientes poderes y facultades las cuales serán:

--- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal aplicable en toda la República y sus concordantes en los demás Estados de la República y el Distrito Federal. En consecuencia, el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero.



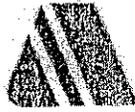
COTEJADO

Handwritten notes and signatures in the bottom left margin.

sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República o en el extranjero, en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y FONACOT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, hacer cesión de bienes, recibir pagos, extender recibos.

--- B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL.- Los alcances de este Poder están limitados exclusivamente para que el Apoderado, comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que les ofrezcan, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa.- Comparecer en carácter de administradores y por lo tanto representantes de la Mandante a toda clase de juicios y procedimientos laborales, ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II, 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general, en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para toda la República.

--- C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para que en representación de la Sociedad, se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad, sea municipales, estatales o federales, o ante cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2º PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. SONIA GARZA GUJARDO
Notario Suplente

ALFONSO P. BARRON
TITULAR
LIC. ROBERTO ANDRÉS ALLEN
LICENCIADO

gestiones concernientes a los negocios de la Sociedad, quedando autorizado para presentar, recibir o suscribir documentos a nombre de la Sociedad con las facultades más amplias de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación local y sus correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal aplicable en toda la República y sus concordantes de los demás Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de Servicios, de Trabajo y cualquier otro Convenio o Contrato necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad.

--- D).- Poder General para representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, ya sean de la Federación, Estados o Municipios así como cualesquier tipo de empresas o instituciones descentralizadas, gubernamentales de participación estatal, tales como enunciativa pero no limitativamente, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Instituciones o Sociedades Nacionales de Crédito, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, etcétera, a efecto de gestionar y obtener todo tipo de registros, certificaciones, revalidaciones, legalizaciones, permisos, concesiones, autorizaciones, exenciones, subsidios, devolución de impuestos y derechos o condonación de los mismos, contratar el compromiso de uso o de devolución de divisas o el compromiso de ventas de divisas, estando facultado para firmar todo tipo de solicitudes, pedimentos, escritos, ofrecer pruebas y realizar todos los trámites necesarios y conducentes para obtener lo anterior.

--- E).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS CAMBIARIOS: En los términos de los Artículos 90. (novenio) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que en nombre y representación de la Sociedad, gire, acepte, otorgue, suscriba, avale, endose y opere en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito o títulos valores, documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, conceda cartas de crédito, órdenes de pago, realice transferencias de fondos y abran cuentas corrientes con instituciones bancarias nacionales o extranjeras.

--- F).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO: Con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República y el Distrito Federal.

--- G).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, y conforme las facultades que les han sido conferidas PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL Y PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS CAMBIARIOS Y PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, los cuales deberá delegar, con o sin



COTEJADO

facultades de sustitución y revocar unos y otros.....

--- CUARTA.- Se designa al señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ, para que en su carácter de Administrador Único, en los términos de los Estatutos Sociales, firme los certificados provisionales de acciones y en su oportunidad los títulos definitivos que de ellas se emitan.....

--- QUINTA.- Se designa al señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ, para que realice todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.....

--- Siguen manifestando los comparecientes que para la constitución de esta Sociedad solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual tengo a la vista y copio a la letra.....

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- ORDEN DE COBRO -----

--- CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO... 27 JUL 2000... BANCA AFIRME, S.A. OFICINA MATRIZ.- SAT.- Servicio de Administración Tributaria.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- LUNA HERNÁNDEZ PEDRO OCTAVIO.- 007303.- 5P1A004 - 451.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LUHP-680410-SM5.- 104 A.L.R.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION. ____.- PERIODO QUE SE DECLARA MES 07.- AÑO 2000.- MES 07.- AÑO 2000.- SECRETARIA.- SIGLAS 499901 SRE.- NOMBRE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SOLICITUD DE PERMISO CONF. FRACC. I y IV ART. 27 CONST.- CLAVE 154.- CANTIDAD A PAGAR 455.- OBSERVACIONES.- TOTAL DE DERECHOS.- 455.- CANTIDAD A PAGAR 455.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION. ____.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ____.- APELLIDO PATERNO. ____.- APELLIDO MATERNO. ____.- NOMBRE(S) ____.- DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.- RUBRICA.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTES O REPRESENTANTE LEGAL. SE PRESENTA POR TRIPLICADO

----- P E R M I S O -----

--- "Al Margen izquierdo: Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- M E X I C O.- Al margen derecho: PERMISO 19004536.- EXPEDIENTE 0019004432.- FOLIO 7303.- En atención a la solicitud presentada por el C. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación BUFETE URBANISTICO SA DE CV.....

--- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2º PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notaria Suplente

LIC. CELSO...
MONTERREY, MEXICO

Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fe pública el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata de conformidad con lo que establecen el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

--- MONTERREY, N. L. a 28 de Julio de 2000.

--- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DELEGADO.- LIC. RAUL MILLAN GONZALEZ.- RUBRICA.- Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.- P.A-1.- 000868.

GENERALES

-- Instruidos los comparecientes sobre el contenido de los Artículos 1o. (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de Ley, por sus generales declararon ser:

-- El señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 10 de Abril de 1988, Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, y con Registro Federal de Contribuyentes LUMP-660410-SM5, y exime para todo efecto legal de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de lo declarado y con domicilio en calle 25 de Diciembre Número 430, en la Colonia Roble, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León y de paso en esta Ciudad.

-- La señora Arquitecta LUCÍA ELIZABETH CAMPOS MARTÍNEZ, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 09 de Octubre de 1969, Profesionista, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, y con Registro Federal de Contribuyentes CAML-691009-DMA, y exime para todo efecto legal de la responsabilidad en que pudiera incurrir al Notario con motivo de lo declarado y con domicilio en calle Manitoba Número 140, en el Fraccionamiento Valle del Canadá, en Escobedo, Nuevo León y accidentalmente en esta Ciudad.

-- YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad del acto, de que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad civil necesaria para otorgar el



COTEJADO

acto jurídico de que se trata; de que la transcripción del documento de que se tomó razón es fiel y correcta de su original que agregó al Apéndice con el mismo número de esta Escritura; de que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 83 de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y de que leída que le fue por mí esta Acta a los comparecientes, haciéndoles, saber su alcance y efecto legales, la ratifican y firman en unión del Suscrito.- DOY FE.....

-- ARQ. PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ.- ARQ. LUCÍA ELIZABETH CAMPOS MARTÍNEZ.- RUBRICAS.- ANTE MÍ, LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN, FUE FIRMADA HOY 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta Escritura en Diciembre 14 del 2000 (dos mil), fecha en que fue presentado el aviso a que se refiere el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, mismo que fuera presentado en el Módulo de Recepción de la Oficina Federal de Hacienda Número 104 (ciento cuatro), en Monterrey, Nuevo León, copia del cual agregó al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura, y con lo cual se cumple lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- DOY FE.- Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.....

-- "Doy fe además de que el Artículo 2448 del Código Civil de Nuevo León, cuyo texto es igual al Artículo 2554 del Código Civil Federal dice a la letra: ART. 2448.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los Apoderados tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que los Apoderados tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".-----

-- ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales que obran de la Foja Número (-76-) a la Foja Número (-92-), del Libro Número (-1-), Volumen Número (-LXXXVIII-), de Mi Protocolo. Se expide en (-9-) Hojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas, para uso de la sociedad denominada "BUFETE URBANISTICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y del señor Arquitecto PEDRO OCTAVIO LUNA HERNÁNDEZ. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los (-14-) días del mes de Diciembre del 2000 (dos mil). DOY FE.....

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33
AELG-430331-8N2

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MÉXICO



NOTARIA PUBLICA No. 33

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

EDIF. MORELOS 2° PISO TEL. 340-7800 MONTERREY, MEXICO

LIC. SONIA GARZA GUJARDO
Notario Suplente

Esta hoja forma parte del Primer
Testimonio (copia del) de la
Escritura Publica No. 23,371
pasada ante la fé del suscrito.-

REGISTRADO BAJO EL N° 906 VOL. 7
LIBRO PRIMERO, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
PRIMER DISTRITO,
MONTERREY, N. L. A 30 DE Enero DE 2001

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

Por el suscrito y de C.
LIC. PEDRO GONZALEZ ARJONA



EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEON, A LOS 30 DIAS DEL MES DE
ENERO DEL 2001, YO LICENCIADO JORGE AARON
GONZALEZ FLORES, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 089, SESENTA Y NUEVE, CON EJERCICIO
EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO
LEON Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO Y
HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE
VA EN COPIAS, CONCORDA EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL
DE CUAL DOY FE DE TENER LA VISTA, Y DEVUELVO A SU
PRESENTANTE LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA LA QUE
ANOTO EN LIBRO DE ACTOS QUE VA DE PROTOCOLO BAJO EL
NUMERO 23,371 PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE
LUGAR. DOY FE

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 089
EDIF. NOTAS 150



NOTARIA PUBLICA No. 089
TITULAR
LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

COTEJADO

SIN
TEXTO



TESORERÍA
Municipal

Dirección de
Planeación Presupuestal

TES-PIM-F04

municipio.monterrey
@municipio_mty

PIM/15135010.
Monterrey, N.L. a 17 de Abril de 2015.

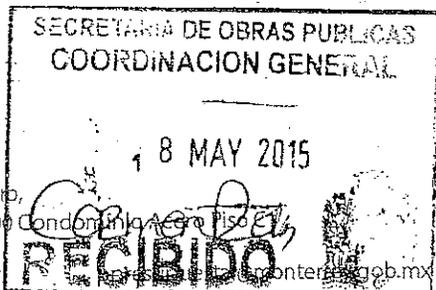
OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Por este conducto le informo que su Solicitud de Proyecto de Inversión Municipal (PIM), recibida en esta Dirección el día 30 de Marzo de 2015, acreditó el proceso de revisión presupuestal, asignándole el N° de folio **PIM 15135010**, bajo el siguiente esquema:

- 1.- Recursos Federales: \$ 55,490,000.00 (M.N.)
(Ramo 23)
(Proyectos de Desarrollo Regional,
Ejercicio 2015)
- 2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para las siguientes obras de acuerdo a su relación anexa.

Descripción de la Obra	Importe
Rehabilitación de Centro de Salud en Colonia Filiberto Sagrero, Nuevo León.	\$ 1,800,000.00
Rehabilitación de pavimento en calle Hacienda San Juan, Colonia San Juan.	\$ 1,800,000.00
Rehabilitación de pavimento en Colonia Mitras Norte, Primer Sector.	\$ 12,780,000.00
Rehabilitación de pavimento en Colonia Jardín de las Torres.	\$ 5,960,000.00
Rehabilitación de pavimento en Colonia Obispedo.	\$ 4,200,000.00
Rehabilitación de pavimento en Fraccionamiento Simón Bolívar.	\$ 5,825,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Miguel Valentín y Rodrigo Zuriaga, en Colonia Hidalgo.	\$ 3,500,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Emiliano Zapata, Colonia Madero Hacienda.	\$ 4,000,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Hacienda San Juan Cruz con Seguridad Social, Colonia Hacienda, Mitras.	\$ 6,345,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Senda del Acahual, entre Paseo del Agua y Senda, Colonia Villa las Fuentes.	\$ 3,120,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Paseo del Arroyo entre Paseo de las Fuentes y Paseo del Lago, Colonia Del Paseo Residencial.	\$ 2,160,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Manelao y Hecuba, Colonia Valle del Infonavit.	\$ 4,000,000.00
	\$ 55,490,000.00





TESORERÍA
Municipal

Dirección de
Planeación Presupuestal

municipio.monterrey
@municipio_mty

Por lo anterior le informo que es factible el inicio de los trámites para la contratación o adquisición del concepto mencionado. Adicionalmente le informo que a partir de este momento, el presupuesto arriba señalado ha quedado reservado y no podrá ejercerse hasta la formalización del contrato y/o convenio, en los casos y según como se requiera.

En espera que la información sea oportuna, me despido de usted.

ATENTAMENTE.-



JUAN JOSÉ PALÓS RAMOS
Director de Planeación Presupuestal

Ccp. Archivo.



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Que se formula en relación a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62 de su Reglamento, correspondiente al concurso No. **LO-819039983-N16-2015**, referente a la obra: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN MONTERREY, N.L."**, trabajos a financiarse con **Recursos Federales del Ramo 23, Fondo de Desarrollo Regional, Ejercicio 2015.**

I.- ASISTENCIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

En la Ciudad de Monterrey, siendo las **10:00** horas del día **28 de Julio de 2015** se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria Pública de fecha de **10 de Julio de 2015**, las Personas Físicas y Morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

El Ing. Mario A. Islas Ordoñez, Director de Planeación y Contratación, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, N.L., procedió a pasar lista de asistencia y recibir el sobre cerrado que contiene la propuesta técnica y económica que presenta cada uno de los licitantes.

Se procedió a verificar la bóveda del **Sistema CompraNet** a efecto de determinar si existen proposiciones recibidas por medios electrónicos, **encontrándose que no existía ninguna propuesta electrónica**, haciéndoselo saber a los licitantes presenciales.

II.- APERTURA DE PROPUESTAS.

A continuación se llevó a cabo la apertura del sobre que contiene las proposiciones, así como la documentación distinta a dichas propuestas, procediendo la verificación de la documentación presentada, conforme a los requerimientos contenidos en la convocatoria, sin entrar a la revisión detallada (cuantitativa y cualitativa) de su contenido.

CONCURSANTE	DOCUMENTACION PRESENTADA
1. EMULSIONES Y ASFALTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO
2. BUILDTECH PAVIMENTOS ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO
3. DINAMICO ESTRATEGIAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO
4. GRUPO CONSTRUCTOR PETREO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO
5. SOLUCIONES INTEGRALES REGIAS, S.A. DE C.V.	COMPLETA
6. CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURALES CAMACHO, S.A. DE C.V.	COMPLETA
7. BUFETTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	COMPLETA

Handwritten signature/initials

Handwritten signatures and initials of various participants and officials



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

8. SERVICIOS POLISEMICOS, S.A. DE C.V.	COMPLETA
9. INMOBILIARIA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO CYDSA, S.A. DE C.V.	COMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los licitantes participantes, eligieron al **C. Luis Antonio Bautista Dávila**, representante de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURALES CAMACHO, S.A. DE C.V.**, para que en forma conjunta con el servidor público que preside el Acto, rubriquen el catálogo de la propuesta de los licitantes, para constancia documental.

PROPUESTAS

CONCURSANTE	MONTO
1. EMULSIONES Y ASFALTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	-----
2. BUILDTECH PAVIMENTOS ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	-----
3. DINAMICO ESTRATEGIAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	-----
4. GRUPO CONSTRUCTOR PETREO, S.A. DE C.V.	-----
5. SOLUCIONES INTEGRALES REGIAS, S.A. DE C.V.	\$ 9; 573,061.55
6. CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURALES CAMACHO, S.A. DE C.V.	\$ 13; 015,331.87
7. BUFETTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	\$ 12; 747,657.39
8. SERVICIOS POLISEMICOS, S.A. DE C.V.	\$ 12; 825,109.70
9. INMOBILIARIA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO CYDSA, S.A. DE C.V.	\$ 9; 136,095.54

Se hace constar que todas las propuestas se quedaron en custodia de la convocante de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- FECHA DE FALLO.

A efecto que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey este en condiciones de analizar el contenido de las propuestas recibidas, se cita a los participantes a las **13:00** horas del día **30** de **JULIO** de

Bautista Dávila

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

2015 para que acudan a esta misma sala, en donde se dará a conocer el fallo de esta Licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al acto se formule.

Por otra parte, se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés en participar como observador y/o Testigo Social en esta Licitación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo, de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas.

IV.- FIRMAS.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento las personas que intervinieron en este acto y así quisieron hacerlo, entregándoles copia de la misma y a disposición en las oficinas de la convocante y por vía electrónica a través del sistema COMPRANET. Siendo las **10:45** horas se da por concluida la presente acta.

POR LA CONVOCANTE

ING. MARIO A. ISLAS ORDÓÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

ING. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ
JEFE DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY.

POR LOS INVITADOS

NOMBRE	NOMBRE Y FIRMA
POR LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE N.L.	

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

Alcalde



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

REGIDOR OSCAR MENDOZA OVIEDO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	
POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.	
POR EL COMITÉ DE LOS VECINOS.	<i>Reyna Santa de Valdez</i>

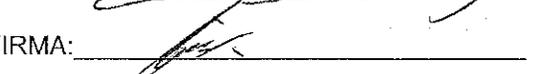
POR LOS CONCURSANTES

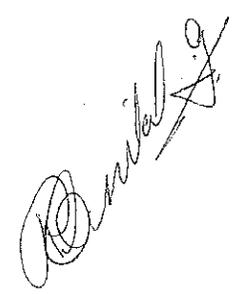
EMPRESA	REPRESENTANTE (NOMBRE Y FIRMA)
1. EMULSIONES Y ASFALTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: _____
2. BUILDTECH PAVIMENTOS ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: _____
3. DINAMICO ESTRATEGIAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: _____
4. GRUPO CONSTRUCTOR PETREO, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: _____
5. SOLUCIONES INTEGRALES REGIAS, S.A. DE C.V.	NOMBRE: <i>DR. ELEAZAR DE LEON PARRON</i> FIRMA: <i>[Signature]</i>

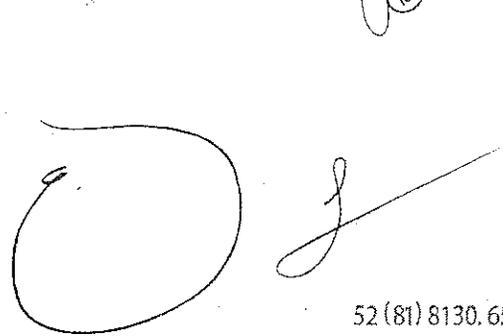


DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

<p>6. CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURALES CAMACHO, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Luis Antonio Bautista</u> FIRMA: </p>
<p>7. BUFETTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Ana Karen Vallely Paz Cima</u> FIRMA: </p>
<p>8. SERVICIOS POLISEMICOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Luis Angel Lopez Davila</u> FIRMA: </p>
<p>9. INMOBILIARIA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO CYDSA, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Carlos S. Garza I.</u> FIRMA: </p>







DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. LO-819039983-N16-2015

Licitación Pública No. LO-819039983-N16-2015 Relativo a: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN MONTERREY, N.L.	HOJA 3 DE 3
--	----------------

Monterrey, N.L. siendo las 10:00 horas del día 28 DE JULIO DEL 2015.

NOMBRE DEL CONCURSANTE	OBSERVACIONES
1. EMULSIONES Y ASFALTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	
2. BUILDTECH PAVIMENTOS ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
3. DINAMICO ESTRATEGIAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	
4. GRUPO CONSTRUCTOR PETREO, S.A. DE C.V.	
5. SOLUCIONES INTEGRALES REGIAS, S.A. DE C.V.	
6. CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURALES CAMACHO, S.A. DE C.V.	
7. BUFETTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	
8. SERVICIOS POLISEMICOS, S.A. DE C.V.	
9. INMOBILIARIA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO CYDSA, S.A. DE C.V.	
10.	



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

Que se formula en relación a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61 de su Reglamento, correspondiente al concurso No. **LO-819039983-N16-2015**, referente a la obra: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN COLONIA MITRAS NORTE, PRIMER SECTOR, EN MONTERREY, N.L."**, trabajos a financiarse con **Recursos Federales del Ramo 23, Fondo de Desarrollo Regional, Ejercicio 2015.**

En la Ciudad de Monterrey, siendo las **13:00** horas del día **30 de Julio de 2015** se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria Pública de fecha de **10 de Julio de 2015**, las Personas Físicas y Morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

Atendiendo a lo anterior **El Ing. Mario A. Islas Ordoñez, Director de Planeación y Contratación**, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, N.L., en presencia de los concursantes e invitados y con el conocimiento de la Secretaría de Contraloría Municipal de Monterrey, comunica que debido a causas de fuerza mayor, nos vemos en la necesidad de diferir este fallo para el día Lunes **17 de Agosto de 2015** a las **11:00** horas en esta misma sala.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este acto.

POR LA CONVOCANTE



ING. MARIO A. ISLAS ORDOÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN



ING. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ
JEFE DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY.



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. LO-819039983-N16-2015

POR LOS INVITADOS

NOMBRE	NOMBRE Y FIRMA
POR LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<i>NO ASISTIO</i>
POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE N.L.	<i>NO ASISTIO</i>
REGIDOR OSCAR MENDOZA OVIEDO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	<i>NO ASISTIO</i>
POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.	<i>NO ASISTIO</i>
POR EL COMITÉ DE LOS VECINOS.	<i>NO ASISTIO</i>

POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	REPRESENTANTE (NOMBRE Y FIRMA)
1. EMULSIONES Y ASFALTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: _____
2. BUILDTECH PAVIMENTOS ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: _____



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **LO-819039983-N16-2015**

<p>3. DINAMICO ESTRATEGIAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: _____ FIRMA: <u>No Asistido</u></p>
<p>4. GRUPO CONSTRUCTOR PETREO, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: _____ FIRMA: <u>No Asistido</u></p>
<p>5. SOLUCIONES INTEGRALES REGIAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>SLA ELEAZAR DE CENY</u> FIRMA: <u>[Signature]</u></p>
<p>6. CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURALES CAMACHO, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Luis Antonio Bautista</u> FIRMA: <u>[Signature]</u></p>
<p>7. BUFETTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Orn Karen Parz Gna</u> FIRMA: <u>[Signature]</u></p>
<p>8. SERVICIOS POLISEMICOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Luis Angel Lopez Davila</u> FIRMA: <u>[Signature]</u></p>
<p>9. INMOBILIARIA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO CYDSA, S.A. DE C.V.</p>	<p>NOMBRE: <u>Carlos S. Gomez</u> FIRMA: <u>[Signature]</u></p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 LUNA
 HERNANDEZ
 PEDRO OCTAVIO
 DCMCIBO
 C GENOVA 2019
 COL CUMBRES 3 SECTOR 03670
 MONTERREY, N.L.
 FOLIO: 000003670972 ANO DE REGISTRO: 1975 02
 CLAVE DE ELECTOR: LNHRPD68041013A90
 CLAP: LUH7680410HNLNR002
 EDAD: 19 VOTO: 040
 LEON: 0001 PESOS: 1575
 DAME: 2010 PERIODISTA 2020



15750271540

ESTE CREDENCIAL ES VALIDA PARA
 SU USO EN LA VOTACION EN LA
 CLAVE DE ELECTOR INDICADA
 EL FOLIO EN ESTA CREDENCIAL NO
 SE PUEDE USAR PARA OTRAS
 CLAVES DE ELECTOR EN
 OTRAS
 CANTONAJES DE
 LEON, GUANAJUATO
 Y QUERETARO

[Signature]

[Fingerprint]



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-MAR-2014 DV 3

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,179.00
Pagar antes de: 13-ABR-2014
Mes de Facturación: Marzo
Teléfono: (81) 8391 9883
Factura No.: 110214030029257

BUFETE URBANISTICO SA DE CV

CLL ALTAMISA 305
ANACAHUITA Y CENIZO
BARRIO MIRASOL I
CIUDAD MONTERREY, NL
C.P. 64102-CR-64291

Importe enviado a cobro en su
Banco Banamex



VVE

RFC: BUR001114GL6

Calcula la Nómina de tu Negocio y emite **Recibos electrónicos**
con *todos los requisitos para que sean deducibles con:*



- Sistema en renta
 - Actualizaciones
 - Recibos de Nómina ilimitados*
- *Aplica para envío de recibos unitarios.

Desde
\$359 al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex.com/aspel

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,305.00
Su Pago Gracias	3-Mar-14 - 1,305.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 1,016.04
IVA 16%	+ 162.56
SubTotal	\$ 1,178.60
Cargo por Redondeo	+ 0.42
Crédito por Redondeo*	- 0.02
Total a Pagar	\$ 1,179.00

(mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	774.62
Servicio Local	167.40
Celulares	50.32
IEPS 3%	23.70
SubTotal	\$ 1,016.04

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su
Línea Telmex *321.

BUFETE URBANISTICO SA DE CV

Teléfono: (81) 8391 9883 Total a Pagar: \$ 1,179.00
Mes de Facturación: Marzo Pagar antes de: 13-ABR-2014
DV 3



81839198830001179007

Protege los equipos
de tu Negocio
contra todo tipo de amenazas en Internet

SEGURIDAD
NEGOCIOS



Desde
\$229 al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu
Recibo TELMEX
Plan para 5 equipos

telmex.com/seguridadnegocios

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BUFFETE URBANÍSTICO SA DE CV

DOMICILIO:
CALLE ALTAMISA 105 MIRASOL NUEVO LEÓN 64100

CLAVE DEL R.F.C. **BUR001114GL6**

ADMINISTRACIÓN LOCAL: **ALR GUADALUPE N.L.**

ACTIVIDAD: **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO:
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **14-11-2009**
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **14-11-2000**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2001
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	04-03-2010	RF201020578946
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	28-01-2010	AV201019996168
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	14-01-2010	RF201019878576
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	10-11-2009	AV200918865352
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	28-09-2009	AV200917918874

Fecha de Impresión: 04 de Marzo de 2010
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA:
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

MUrcn3YK3uAv9P5gMUTE3PbAX9orn9LaZeBDIBL7j9m/f6EEKIsfH1mOtIdatn+qtdD3loXie2NsGks1TqEKRxzIlgUG2Htv92XRooAVayIsXwsYkxJvHf99D
 gJHFOn8QK3i+XuCpeyT4URb3kjgoFhcxoFShD5Sv58D9jw=

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE:
BUR001114GL6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BUFFETE URBANÍSTICO SA DE CV

FOLIO:
C3121058

NL-04/03/2010-R Fjg2q05ccL



Nuevo León
Gobierno del Estado

N16 0A-R23-14/15-CP

AUTORIZACIÓN SIE-0338/2015

C. LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
Presente.-

En atención a su oficio DAM/0147/2015 de fecha 19 de agosto en el cual solicita el registro en el Sistema de Inversión Estatal (SIE) del Proyecto de Inversión denominado "Rehabilitación de pavimento en la colonia Mitras Norte primer sector el municipio de Monterrey, Nuevo León. Programa Desarrollo Regional 2015".

Sobre el particular me permito comunicarle que mediante Oficio 159/UFPF/SFYTGE/SIE/2015 de fecha 26 de agosto, la Unidad de Fomento al Financiamiento de Proyectos, remitió el dictamen sobre el proyecto de inversión en infraestructura antes mencionado, asignando en la Cartera de Inversión Estatal el Número de Registro PRORE-535/2015.

Por lo anterior, y de conformidad con los montos aprobados y las disposiciones establecidas en la Ley de Egresos para el 2015, por este conducto se notifica la **AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL** de los siguientes conceptos:

INVERSIÓN: Rehabilitación de pavimento en la colonia Mitras Norte primer sector el municipio de Monterrey, Nuevo León. Programa Desarrollo Regional 2015

OBJETIVO: Se busca apoyar proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento para promover el desarrollo regional. Asimismo, se aplican recursos para la pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público e infraestructura educativa.

MONTO TOTAL APROBADO: \$ 12,767,220.00.

ESTRUCTURA FINANCIERA

RECURSOS FEDERALES: \$ 12,767,220.00. (Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas, Programa Desarrollo Regional 2015).

CLAVE PRESUPUESTARIA: Según relación anexa.

DEPENDENCIA NORMATIVA: Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

DEPENDENCIA EJECUTORA: Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Los montos y conceptos autorizados, se ejercerán conforme a lo estipulado en la Ficha Técnica adjunta y se regirán de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos en el Sistema de Inversión Estatal (SIE).

ATENTAMENTE,
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO
Monterrey, N.L., a -28 de agosto de 2015



LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

EL C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS

EL C. DIRECTOR DE PRESUPUESTO
Y CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. SALVADOR GARZA HERRERA

LIC. ELOY CAMACHO PÉREZ

11-42
0020928

c.c.p. Dr. Gustavo Juan Alarcón Martínez. Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Lic. Raúl de León Mass. Director de Atención a Municipios.
Ing. Leonardo Arnulfo Ramos Valenzuela. Titular de la Unidad de Fomento al Financiamiento de Proyectos de la S.F. y T.G.E.
Lic. Alejandro Dávila Treviño. Director de Administración Financiera.
Archivo

FO-01/PR/SF/SEPR-06